



PROVINCIA DE LA PAMPA

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

CONVENIO MARCO DE CONTRATACION DE PROFESIONALES ARQUITECTOS

---Entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio real y legal en Avda. Argentino Valle n° 665, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representada por el Señor Presidente Jorge Alberto LEZCANO DNI. N° 13.919.339, y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA, en adelante "EL COLEGIO" representado por su Presidente Arquitecto MARCIAL DE LA MATA, con domicilio real y legal en calle Don Bosco n° 243, Santa Rosa, La Pampa, quienes de común acuerdo convienen en celebrar el presente Convenio Marco dentro de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 3 de Contabilidad de la Provincia de La Pampa y su reglamentación; la Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimientos Administrativos de esta Provincia, la Norma Jurídica de Facto N° 816 de Creación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Ley N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa y el artículo 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Ambas partes declaran conocer los términos de la mencionada legislación y dentro de ese marco legal, se comprometen a implementar la prestación de servicios profesionales para instrumentar por única vez, tareas de elaboración de prototipos de vivienda para distintas operatorias habitacionales y las conexas a ellas, dentro del área de la Gerencia Técnica de "EL INSTITUTO".-----

SEGUNDA: Los servicios prestados por los profesionales que al efecto se contraten, serán ejecutados de acuerdo a las Pautas Mínimas detalladas en el Anexo del presente Convenio.-----

TERCERA: Para cada contratación, se firmará un Contrato de Locación de Servicios Individual con cada profesional, cuya selección surgirá de las entrevistas y evaluaciones de perfil que tome el área de la Gerencia Técnica de "EL INSTITUTO", teniendo en cuenta las necesidades e incumbencias que dicha Gerencia requiere para la realización de las tareas específicas. "EL COLEGIO" entregará a tal fin, el listado de profesionales matriculados habilitados de hasta TREINTA Y CINCO (35) años de edad, con interés en participar de las tareas a contratar, que tendrá una vigencia de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de entrega. A los efectos de la confección del listado pertinente, "EL COLEGIO" se compromete a realizar la publicidad necesaria, comunicación personal y/o por otros medios que considere idóneos para que los matriculados que cumplan las condiciones arriba indicadas, tomen conocimiento. "EL COLEGIO" se obliga a efectuar una comunicación general del listado presentado a sus matriculados y "EL INSTITUTO" se obliga a notificar fehacientemente a los profesionales, el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, como asimismo se obliga a comunicar a "EL COLEGIO" el listado de profesionales seleccionados para firmar los Contratos Individuales, acorde a lo estipulado por el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo II. No serán consideradas las personas físicas cuando sean funcionarios o técnicos que presten servicios en el Gobierno Provincial o Municipal. Lo mismo ocurrirá con los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios o técnicos de "EL INSTITUTO".-----

CUARTA: Las partes consideran conveniente establecer que los honorarios que percibirán los profesionales por las tareas motivo del presente Convenio Marco, se liquidarán de manera mensual en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00). Ambas partes acuerdan que el monto fijado será por todo concepto (honorarios, gastos de



PROVINCIA DE LA PAMPA

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

/.-

SEIS (6) meses más.-----

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de agosto de 2020.---

Marcial E. de la Mata
Presidente CALP

Lic. JORGE ALBERTO LEZCANO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA